

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

232 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de enero de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local comercial nº 82, sito en la calle José Antonio, 108 (Edificio Guenia), de Arrecife, con la finalidad de ampliar las actuales dependencias de la Oficina de Empleo, del Servicio Canario de Empleo en Arrecife, Lanzarote, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

En cumplimiento de la Orden nº 41 de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 23 de enero de 2008, se hacen públicas las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, por el procedimiento de urgencia, para arrendar el local comercial nº 82 (Edificio Guenia), sito en la calle José Antonio, 108, término de Arrecife, Lanzarote, al objeto de ampliar las instalaciones de la actual oficina de Empleo del Servicio Canario de Empleo, dada la urgente necesidad de contar con la ampliación de las citadas instalaciones con el fin de atender la gran demanda, debida al aumento del número de usuarios, y su consecuente aumento del personal, así como la idoneidad que presenta la ubicación del citado local, anexo al archivo de la actual oficina, siendo el precio de contrato acorde con el precio medio de mercado en el entorno de las calles José Antonio, Fenauso, Guenia y Aniagua.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

233 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de construcción de una marquesina en el antiguo edificio denominado Torre de Química.- Expte. nº 116/07.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de construcción de una marquesina en el antiguo edificio denominado Torre de Química y la Avenida de la Trinidad.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Presupuesto base de licitación: 67.031,20 euros.

Garantía provisional: no se exige.

Lugar de ejecución: Campus Central.

Plazo de ejecución: el plazo máximo de ejecución de la obra es de 2 meses a partir del acto de comprobación de replanteo, acto que, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, se celebrará en 2008 y una vez formalizado el contrato.

Clasificación: no se exige.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en la página web: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/contratacion.asp y en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319497, fax (922) 319557, durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: finaliza a los veintiséis (26) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo el final del plazo se admitirá la presentación hasta las 13,00 horas del día hábil siguiente.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la fecha fijada para la recepción de las ofertas.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna en la dirección anteriormente indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. En ambos casos hasta las 13,00 horas del último día del plazo.

Calificación de la documentación general: se procederá a la calificación de la documentación general (sobre nº 1) el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, ajustándose la citada calificación a lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura y lectura de proposiciones económicas: se procederá según las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 11 de diciembre de 2007.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

234 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de diciembre de 2007, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 21 de noviembre de 2007 en el expediente nº 278/05TF a D. Juan Manuel Reyes Martín.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Juan Manuel Reyes Martín, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el que aparece anexo al anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

A N E X O

Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 278/05TF.

DENUNCIADO: D. Juan Manuel Reyes Martín.

AYUNTAMIENTO: El Sauzal.

ASUNTO: Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 278/05TF.

Examinado el expediente de referencia se formula la siguiente Propuesta de Resolución conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 9 de agosto de 2005, a las 12,30 horas, los Auxiliares de Inspección Pesquera levantaron la denuncia nº 05/29 a D. Juan Manuel Reyes Martín, al observar que con la embarcación "Sirma Uno" 7ª-TE-1-76-00 en el Barranco La Quinta, El Sauzal, longitud 16º 28,6 W latitud 28º 265, en un fondo de 3 metros, caló dos tambores, careciendo de autorización, dado que no es pescador profesional.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 12 de julio de 2007 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, que se notifica al denunciado mediante correo certificado.

Cuarto.- Dentro del plazo para realizar alegaciones, el denunciado presenta escrito (R.E. nº 999670/42558, de 7 de agosto) en el que alega que el día de los hechos se encontraba junto a una tercera persona en la embarcación de su propiedad practicando la pesca deportiva de caña, también alega que en el Acuerdo de iniciación se hace constar que tenía tres tambores, cuando en realidad eran dos y los mismos estaban dentro de la embarcación y no habían sido utilizados, y que por tanto no estaban calados en un fondo de 3 metros. Por último señala que el pescado capturado (aproximadamente 3 kilos) fue capturado con caña, por todo ello solicita que le sea retirada la posible sanción, puesto que no pescaba con los tambores sino con caña.

Quinto.- Respecto a la alegación de que tenía dos tambores, en lugar de tres, ha de ser admitida porque en la denuncia consta que había dos tambores y por error en la Resolución de Acuerdo de iniciación se indicó que eran tres. Respecto a la alegación de que los tambores estaban en la embarcación y no estaban calados no puede ser admitida, dado que en el apartado 6 de la denuncia consta claramente que los tambores estaban sin identificar y en un fondo inferior al permitido, por lo que se desprende que estaban calados y también en el apartado 8 de observaciones se dice que el patrón hizo entrega de los tambores porque estaban muy cerca de tierra y la embarcación de inspección no podía acercarse para recogerlos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".